



EN EL
CORAZÓN
DE LA
RECUPERACIÓN

OTORGA SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS, CONFORME LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.565, (V. Y U.), DE FECHA 04.07.2019, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL TÍTULO II EN LAS MODALIDADES MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDAS EXISTENTES Y MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N° 10, (V. Y U.), DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES, A LAS REGIONES QUE INDICA, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

239

CHILLÁN, 19 JUL. 2021

VISTO:

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas para los Sistemas y Programas que se indica, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
2. Circular N° 001, (V. y U.), de fecha 25.01.2021, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2021 de este Ministerio, e indica el presupuesto disponible para asignar subsidio, entre otros, del Programa de Habitabilidad Rural;
3. Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de fecha 04.07.2019, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva;
4. Resolución Exenta N° 2.925, (V. y U.), de fecha 19.12.2019, que modifica la Resolución Exenta 1.565, de fecha 04.07.2019, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en las modalidades Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes y Mejoramiento del Entorno y Equipamiento Comunitario, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva y aprueba nómina de postulantes seleccionados en la Región de Ñuble, entre otros, a familias de proyectos colectivos, modalidad de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE), "ACR DS10 MAVÉ 3", expediente 22293 y "ACR DS10 MAVÉ 4", expediente 22301, ambos de la comuna de Ranquil;
5. Oficio N° 588, de fecha 25.06.2021, de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual se informa aprobación de los proyectos definitivos colectivos modalidad Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE), "ACR DS10 MAVÉ 3", expediente 22293 y "ACR DS10 MAVÉ 4", expediente 22301, ambos de la comuna de Ranquil, ambos presentados por la Entidad de Gestión Rural Servicios Sociales y de Gestión Ñuble Hogar Ltda., y solicita asignar subsidios complementarios del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones;
6. Memorándum N° 210, de fecha 07.07.2021, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, de esta SEREMI, a través del cual solicitan la asignación de subsidios complementarios del artículo



10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, para familias integrantes de los Proyectos colectivos, “**ACR DS10 MAVE 3**”, expediente 22293 y “**ACR DS10 MAVE 4**”, expediente 22301, ambos de la comuna de Ranquil;

7. El D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 345, de fecha 20.11.2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble, y su modificación, que nombra Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI; y el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales, en especial lo dispuesto en su artículo 9° que establece orden de subrogancia de los Secretarios Regionales Ministeriales; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la parte final del resuelvo 12, de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, establece que “... *Los subsidios complementarios indicados en las letras a) y c), del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, deberán ser solicitados al momento de presentar el proyecto definitivo a SERVIU y serán otorgados siempre que sean debidamente justificados, en un presupuesto separado, fundamentado y detallado. Sin perjuicio de lo anterior, no procederá la asignación de subsidio complementario para Mejoramiento de Terreno, tratándose de obras de la tipología de Mejoramiento de la Vivienda.*”.
- b) Que, el resuelvo 15, de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, establece que “...*Para efectos de los subsidios complementarios mencionados en las letras a) y c) del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, correspondientes a Mejoramiento de Terreno y Requerimientos Arquitectónicos Locales, en el caso de las tipologías de Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes, podrá considerarse un valor máximo y único de hasta 30 UF., independiente del número de tipologías que considere la postulación, y de hasta 10 UF. para los proyectos de Equipamiento Comunitario.*”.
- c) Que, el resuelvo 19, de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, establece que “... se delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad para asignar a través de una Resolución a los postulantes que sean seleccionados en el presente llamado, los subsidios complementarios a que se refiere el artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, tomando como base la evaluación técnica – económica y legal aprobada por el SERVIU”.
- d) Que, de acuerdo al Oficio citado en el visto 5) de la presente Resolución, el SERVIU Región de Ñuble informa la aprobación definitiva de los proyectos colectivos modalidad Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) “**ACR DS10 MAVE 3**”, expediente 22293 y “**ACR DS10 MAVE 4**”, expediente 22301, ambos de la comuna de Ranquil, señalando que los proyectos se encuentran evaluados y aprobados por el Área de Proyectos Habitacionales del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, y adjuntan los Certificados de Aprobación Técnica, Social y Jurídica N° 3 y N° 4, ambos de fecha 02.06.2021, a través de los cuales se certifican la aprobación técnica, social y jurídica de los proyectos antes mencionados. Del mismo modo solicitan la asignación de subsidios complementarios, del artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones
- e) Que, a través del Memorándum indicado en el visto 6) precedente, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, solicita la elaboración del acto administrativo que asigne los subsidios complementarios conforme lo establecen los resueltos 12 y 15 de la Resolución Exenta N° 1.565, (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones.
- f) Que, para dar cumplimiento con lo indicado en los considerandos precedentes, se hace necesario dictar el acto administrativo que sancione los subsidios complementarios establecidos en el artículo 10, del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **ASÍGNASE** subsidios complementarios, del artículo 10 del D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural a las familias integrantes de los proyectos Colectivos, modalidad de Mejoramiento de Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) "ACR DS10 MAVE 3", expediente 22293 y "ACR DS10 MAVE 4", ambos de la comuna de **Ranquil**, según se detalla en las siguientes tablas:

a) Proyecto ACR DS10 MAVE 3

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS	
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	TOTAL UF.
1	SOFÍA DEL CARMEN REYES SALGADO	4.778.852-8	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
2	VÍCTOR CLENARDO NUAYO VERA	4.805.219-3	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
3	JOSÉ DEL TRÁNSITO ORTIZ ALARCÓN	4.903.691-4	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
4	MERCEDES URLINDA VARGAS OSSORIO	5.403.771-6	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
5	MARÍA MERCEDES PÉREZ CEBALLOS	6.739.966-8	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
6	ZUNILDA DEL CARMEN TRONCOSO TRONCOSO	6.780.879-7	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
7	MARÍA LUISA CORREA PUENTES	6.781.096-1	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
8	CUPERTINA DEL CARMEN SOLAR GARCÍA	6.907.573-8	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
9	PEDRO PABLO CRESPO ALARCÓN	6.952.149-5	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
10	GLADYS DE LAS MERCEDES OÑATE MORA	6.969.997-9	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
11	FILOMENA ELIZABETH RABANAL GARCÍA	7.325.300-4	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
12	JORGE HUMBERTO GARCÍA ARRIAGADA	7.632.358-5	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
13	ALBINA PASTÉN PARRA	8.324.189-6	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
14	MARÍA INÉS MORA MONTECINO	10.251.416-5	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
15	CAROLINA YAMILETT PEÑAILILLO VERA	15.172.829-4	22293	RANQUIL	MAVE	30	30
TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.						450	450

b) Proyecto ACR DS10 MAVE 4

N°	BENEFICIARIOS		PROYECTO			SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS	
	NOMBRES	RUT	EXPEDIENTE N°	COMUNA	TIPOLOGÍA	M.T.	TOTAL UF.
1	JAVIER ANTONIO ESPINOZA LAGOS	3.659.054-8	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
2	SERJIO ANTONIO ÁVILA PARRA	5.833.360-3	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
3	GUACOLDA DEL CARMEN SANDOVAL RIVERO	6.217.526-5	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
4	LUIS GONZALO LAGOS HEVIA	6.559.860-4	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
5	RICARDO URIBE ULLOA	6.634.013-9	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
6	RAMÓN ARTURO ROMERO SEPÚLVEDA	6.648.976-0	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
7	INÉS DEL CARMEN CÁRDENAS VILLANUEVA	6.675.181-3	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
8	MARÍA ELENA JIMÉNEZ GARCÍA	7.658.275-0	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
9	ELENA ESTER BRIONES MELLA	7.683.296-K	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
10	BELLAMIR DEL ROSARIO MORALES DE LA VEGA	8.324.392-9	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
11	NERY DEL ROSARIO PARRA GARRIDO	9.448.315-8	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
12	JORGE SEBASTIÁN NEIRA CEBALLOS	12.971.142-6	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
13	ROSA ELVIRA VERA FUENTES	13.126.445-3	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
14	MARÍA VICTORIA URIBE SAN MARTÍN	13.972.359-7	22301	RANQUIL	MAVE	30	30
TOTAL SUBSIDIOS COMPLEMENTARIOS UF.						420	420

- 2° **IMPÚTESE**, el monto total de **870 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidios complementarios, asignados a las familias integrantes de los proyectos individuales modalidad Mejoramiento y Ampliación de Viviendas Existentes (MAVE) individualizados en el Resuelve 1° de la presente Resolución Exenta, a los recursos autorizados en la Región de Ñuble para el año 2021, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

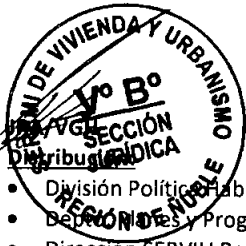
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN EMILIO VALDES ORELLANA

Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo
Región de Ñuble

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE



- División Política Habitacional MINVU.
- Depto. de Programas de Vivienda Equipamiento SEREMI V. y U. Ñuble
- Dirección SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Técnico de Construcciones y Urbanización SERVIU Región de Ñuble
- Archivo Sección Jurídica.
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes.
- Int. N° 124